

Número 12.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS DIECISIETE Y VEINTIUNO DE MARZO DE 2022.

Conocida las actas de las sesiones celebradas los días diecisiete y veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, números 10 y 11, respectivamente,

y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriban en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energía renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54 del día 21 de marzo de 2022, páginas 4431/1 a 4431/25 y 4432/1 a 4432/4, de la Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energía renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina Municipal de Fomento Económico, así como al Gabinete de Prensa para su difusión.

- 2.2.- Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 69 del día 22 de marzo de 2022, páginas 36936 a 36945, de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como al Departamento Municipal de Gestión Tributaria.

- 2.3.- Resolución de 16 de marzo de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladoras por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57 del día 24 de marzo de 2022, páginas 4723/1 a 4723/6 y 4725/1 a 4725/2, de la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladoras por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal.

- 2.4.- Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo de 2022, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 70 del día 23 de marzo de 2022, páginas 37480 a 37490, del Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo de 2022, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud.

- 2.5.- Pésame por el fallecimiento del empleado municipal jubilado D. [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento del empleado municipal jubilado D. [REDACTED], se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED] PARA INADMITIR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRESENTADA.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 15 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

""Que, con fecha 15 de marzo de 2.022, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dª [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]:"

Visto el expediente número [REDACTED]) seguido a instancias de Dª [REDACTED] Y Dª [REDACTED] con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 23 de agosto de 2018, número de Registro [REDACTED], Dª [REDACTED] actuando en su propio nombre y en nombre y representación de su madre, Dª [REDACTED], solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerles el derecho a ser indemnizadas por las lesiones sufridas, el día 20 de agosto de 2018, sobre las 21:30 horas, cuando al ir paseando ambas por la Avenida de la Diputación - frente al hotel "La Espadaña"- en compañía del hijo de la Sra. [REDACTED], les golpeó una rama de un eucalipto que en ese momento cayó al suelo. Al citado escrito acompaña: partes médicos al juzgado de guardia e informe de la policía local.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de fecha 9 de octubre de 2018 se procedió a la incoación del correspondiente expediente, indicándose el nombramiento de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo, mediante Oficio, con fecha de notificación de 27/11/2018, se requirió a la interesada a fin de que propusiera las pruebas de las que intentara valerse, proponiendo ésta además de la documental acompañada con su escrito de reclamación, más Documental consistente en fotografías de la rama del eucalipto caída en el suelo. Pruebas éstas que fueron admitidas e incorporadas al expediente.

Mediante escritos, con fechas de entrada de 23/05/2019 y 01/08/2019, la interesada solicitó las cantidades de 465,75 € y 150 €, respectivamente, como indemnización por las lesiones sufridas.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por esta Instructora, concretamente informes solicitados a la Jefatura de la Policía Local y a la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Parques y Jardines.

TERCERO.- Mediante oficio, con fecha de notificación de 06/08/2021, se comunica a la interesada la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; no formulando ésta nuevas alegaciones.

Dicho trámite de audiencia fue así mismo concedido, mediante oficio con fecha de notificación de 03/09/2020, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como posible responsable de los daños reclamados, sin que por la misma se formulara alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 40/15, de 1 de octubre, que en el art. 32 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha declarado que la responsabilidad patrimonial de la administración se configura

como una responsabilidad objetiva o por el resultado, señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar dicha responsabilidad patrimonial los siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. d) Ausencia de fuerza mayor. En efecto, es doctrina jurisprudencial consolidada la que afirma, después de distinguir entre los supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor, que sólo excluyen la responsabilidad patrimonial estos últimos y no los primeros (SSTS 15-02-68, 14-12-83, 15-02-86....)

SEGUNDO.- Sentado lo anterior, en el presente caso resulta preciso comenzar analizando la legitimación pasiva del Ayuntamiento de Rota.

En efecto, tal y como establece el art. 25.2.d) de la LBRL, los municipios ostentan competencias en materia de infraestructuras públicas de su titularidad. Resulta, por tanto, obvio que ninguna competencia ni responsabilidad tendrán los municipios cuando se reclaman daños por siniestros acaecidos en espacios, infraestructuras o como consecuencia del funcionamiento de servicios públicos que no son de su titularidad ni competencia.

Pues bien, en el presente caso, obra en el Informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente que:

"El árbol se encuentra dentro del pinar y por tanto está integrado en el Monte Público "Dunas de Rota", incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz (C-1), siendo por tanto patrimonio de la Junta de Andalucía. Así aparece en la Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía "o (página 206, BOJA n 62, de 29 de mayo de 2012)"

Que periódicamente se solicita a la Administración Autonómica que se lleven a cabo trabajos de mantenimiento limpieza de este espacio.... "

En virtud de ello, es claro que la competencia para conocer de la presente reclamación corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al ser la titular del árbol.

Afirmada la falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento, no procede entrar a considerar el fondo del asunto.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del

expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- INADMITIR la reclamación de responsabilidad presentada por D^a [REDACTED] Y D^a [REDACTED] por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento al no corresponderle la titularidad ni mantenimiento del Monte Público "Dunas de Rota".

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo a las interesadas con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Vista la propuesta de resolución del Instructor del expediente literalmente transcrita, el Teniente de Alcalde Delegado Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE:

Primero.- INADMITIR la reclamación de responsabilidad presentada por D^a [REDACTED] Y D^a [REDACTED] por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento al corresponderla la titularidad ni mantenimiento del Monte Público "Dunas de Rota".

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo a las interesadas con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D^a. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR EL REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA

SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que en fecha 1 de septiembre de 2020, la empresa CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF: [REDACTED], depositaba en este Ayuntamiento Seguro de Caución [REDACTED], constando carta de pago emitida por la Tesorería Municipal en el expediente con número de operación [REDACTED] y fecha 01/09/2020, por un importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (33.834,90€).

Visto que en fecha 8 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 15º de urgencias procedía a la aprobación de Modificación del Contrato de las Obras contempladas en el "Proyecto de Rehabilitación de Naves Municipales para su adecuación como espacio Cultural Hispano-Americano de Rota", de acuerdo a la propuesta técnica de la Dirección Facultativa con un presupuesto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.401,52€)**, cantidad a la que corresponde un IVA de 924,32€, resultando un total de **CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.325,84€)**.

Asimismo en fecha 10 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 18º de urgencias procedía a la aprobación de Modificación del Contrato de las Obras contempladas en el "Proyecto de Rehabilitación de Naves Municipales para su adecuación como espacio Cultural Hispano-Americano de Rota", de conformidad a lo dispuesto en el art. 205.2 de la LCSP y lo informado por la Dirección Facultativa con un presupuesto de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (77.390,53€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA de 16.252,01€, resultando un total de **NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (93.642,54€)**.

Visto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en su art. 109.3 establece que cuando a consecuencia de una modificación de un contrato, el precio del mismo experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que en el plazo de quince días contados desde la fecha en la que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Visto que el importe calculado (4.401,52€+77.390,53€=81.792,05€) para el reajuste de la garantía se corresponde con el 5% del valor de la modificación, IVA excluido, es decir, **CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.089,60 €)**.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Requerir el reajuste de la garantía definitiva conforme a lo establecido en el art. 109.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.089,60 €)**.

El importe del reajuste de la garantía definitiva deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de "REAJUSTE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA".

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED], Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONTRATAS GUTIERREZ S.L., a la Tesorería Municipal y a la Intervención General a los efectos oportunos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A EMPRESA RELATIVA A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA ROTA (CÁDIZ)".

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 22 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

""Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, al punto 16^o5. de urgencias acordaba la aprobación del expediente de Contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la licitación y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar, el día 14 de febrero de 2022, el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 7 de marzo de 2022, a las 19:00 horas, se registraron a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([http:// contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma](http://contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma)), las siguientes ofertas:

1. INUR, S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 04/03/2022, a las 13:40 horas.
2. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. con CIF [REDACTED] presentada en fecha 06/03/2022, a las 20:58 horas.
3. ULLASTRES, S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 09:51 horas.
4. MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 10:11 horas.
5. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 10:19 horas.
6. UC10, S.A.U. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 11:16 horas.
7. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 12:25 horas.
8. TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS S.A. con CIF [REDACTED] presentada en fecha 07/03/2022, a las 16:02
9. CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 16:48 horas.

10. JABEA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF [REDACTED] presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:34 horas.
11. TERRACUA SERVICIOS Y OBRAS S.A. con CIF A [REDACTED], presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:35 horas.
12. CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. con CIF [REDACTED] presentada en fecha 07/03/2022, a las 17:58 horas.

Visto que el día 10 de marzo de 2022, se reunía la mesa de contratación con el objeto de comprobar las solicitudes de participación y la apertura del sobre único de acuerdo con la Cláusula 22 "Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

EMPRESA LICITADORA	OFERTA IVA EXCLUIDO	IVA 21%	OFERTA TOTAL	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL
INUR S.L.	537.190,08 €	112.809,92 €	650.000,00 €	X
PAVIMENTACIONES MORALES SL	513.649,10 €	107.866,31 €	621.515,41 €	X
ULLASTRES S.A.	524.265,65 €	110.095,79 €	634.361,44 €	X
MERIDIONAL DE OBRAS SL	446.539,92 €	93.773,38 €	540.313,30 €	
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	457.138,52 €	95.999,09 €	553.137,61 €	X
UCIO S.A.U.	474.225,72 €	99.587,40 €	573.813,12 €	X
GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA	501.362,11 €	105.286,04 €	606.648,15 €	X
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS	491.907,54 €	103.300,58 €	595.208,12 €	X
CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.	458.151,05 €	96.211,72 €	554.362,77 €	X
JABEA OBRAS Y SERVICIOS	516.264,19 €	108.415,48 €	624.679,67 €	
TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.	419.639,92 €	88.124,38 €	507.764,30 €	X
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	520.514,90 €	109.308,13 €	629.823,03 €	X

Visto que una vez concluida la apertura de los sobres se procedió a realizar los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo recogido en la cláusula 22.3 del PCAP.

Media 1	Ofertas superiores en 10 un. Porcentuales a Media 1	Media 2	Valor anormal- ('Media 2'*0.9)
488.404,06 €	537.244,46 €	488.404,06 €	439.563,65 €

Visto que atendiendo a la desviación porcentual sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, se concluyó que la oferta presentada por la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. incurría en valores anormales, por lo que la mesa le requirió para que el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3 del PCAP que rige la licitación, justificase razonadamente la VIABILIDAD DE SU OFERTA mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a tales efectos.

Visto que, en fecha 10/03/2022 se envió requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta a la entidad TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: [REDACTED] el cual es leído por la empresa en la misma fecha a las 15:55 horas.

Visto que en fecha 14 de marzo de 2022, a las 11:06 horas, la empresa TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A, con CIF [REDACTED], presentó la requerida justificación de viabilidad de su oferta.

Visto que el día 22 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, se reunía la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la justificación de la viabilidad de la oferta de la empresa, y que la misma calificaba favorablemente la justificación de la empresa.

Visto que, seguidamente, se procedió a la valoración y clasificación de las ofertas.

Visto que se valoraron las proposiciones de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 17 del PCAP de la siguiente manera:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

17.1. Criterio económico/Precio. - (Hasta 95 puntos)

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (95) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurra en temeridad. La valoración de ofertas de los restantes presupuestos es la siguiente:

$$VE = 95 (O_{MB} / O_V)$$

Donde,

VE= Es la Valoración del criterio Económico, la puntuación de la oferta a valorar.

O_{MB}= Precio de la oferta económica más ventajosa.

O_V= Precio de la oferta que se va a valorar.

17.2. Criterio Medioambiental. - (Hasta 5 puntos)

Aquellas empresas que acrediten estar en posesión de un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO14001: 2015 se le asignará de forma automática la valoración de 5 puntos.

Deberá acreditarse, en su caso, a través de dicho certificado. A estos efectos, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de gestión medioambiental oficialmente reconocidas a nivel europeo.

De conformidad con los criterios de adjudicación, **la valoración de las ofertas es la siguiente:**

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	OFERTA IVA incluido	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO (Máx. 95)	PUNTUACIÓN SISTEMA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL EMPRESAS
CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA	458.151,05€	554.362,77€	87,01	5,00	92,01
CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	520.514,90€	629.823,03€	76,59	5,00	81,59
GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	501.362,11€	606.648,15€	79,51	5,00	84,51
INUR, S.L.	537.190,08€	650.000,00€	74,21	5,00	79,21
JABEA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	516.264,19€	624.679,67€	77,22	0,00	77,22

MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	446.539,92€	540.313,30€	89,28	0,00	89,28
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	513.649,10€	621.515,41€	77,61	5,00	82,61
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	457.138,52€	553.137,61€	87,21	5,00	92,21
TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS S.A.	419.639,92€	507.764,30€	95,00	5,00	100,00
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	491.907,54€	595.208,12€	81,04	5,00	86,04
UC10 S.A.U.	474.225,72€	573.813,12€	84,07	5,00	89,07
ULLASTRES S.A.	524.265,65	634.361,44€	76,04	5,00	91,04

Resultando el siguiente orden decreciente de clasificación:

1.TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	100,00
2.PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU	92,21
3.CONTRUCCIONES GARRUCHO S.A.	92,01
4.ULLASTRES, S.A.	91,04
5. MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.....	89,28
6. UC10 S.A.U.....	89,07
7.TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	86,04
8. GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.....	84,51
9.PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.....	82,61
10. CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	81,59
11. INUR, S.L.....	79,21
12. JABEA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.....	77,22

Visto que, en virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA. ROTA (CÁDIZ), a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. con CIF [REDACTED]** con un total de **100 puntos**, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del PCAP en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la documentación:

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en

virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: REQUERIR a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. con CIF [REDACTED]** para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de

procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
 - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO II)
 - DNI del representante.
 - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
 - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
 - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- a) Mediante la presentación de la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------

E (Obras hidráulicas)	1 (Abastecimiento y saneamiento)	3 (360.000,00 € < A. M. ≤ 840.000,00 €)
--------------------------	-------------------------------------	--

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- i. Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.

- ii. El último recibo del pago del IAE. Si estuviera exento del pago del mismo, indicar en la declaración responsable (Anexo IV) que está exento y la causa de la exención.
- iii. Declaración responsable de no haberse dado de baja (ANEXO IV) en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN

AVENIDA MARÍA AUXILIADORA. ROTA (CÁDIZ) asciende a 20.982,00€ [5% de 419.639,92€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.
2. Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III.

9. Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SEGUNDO: Notificar a la empresa **TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A. con CIF** [REDACTED] el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA "PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2021".

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D José Antonio Medina Sánchez, de fecha 16 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021, al punto 5º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos para la realización de PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2021, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
- Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería, escolar y deportivo.	
- Compra de camión y contenedor.	
- Material de embalaje necesario para la	5.000,00

preparación de los paquetes	
TOTAL	5.000,00

Teniendo en cuenta que fecha 09/02/2022 (R. M. C. [REDACTED]) la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 09/02/2022 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. Rocío Hélices Granados con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2021 de [REDACTED], por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €) en concepto de "VENTA DE VEHÍCULO MATRÍCULA [REDACTED] PARA EXPORTACIÓN A ARGELIA, CAMPOS DE REFUGIADOS DE TINDUF".
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2021 de [REDACTED] por importe de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.210,61 €) en concepto de "ACEITE GOURMET OLIVA SUAVE 1L 0,4º".
- Memoria de las actividades realizadas.

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.010,61 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 01/03/2022 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las facturas:

- Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2021 de MANUEL VEGA VACA, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €) en concepto de "VENTA DE VEHÍCULO [REDACTED] PARA EXPORTACIÓN A ARGELIA, CAMPOS DE REFUGIADOS DE TINDUF".
- Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2021 de [REDACTED] por importe de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.210,61 €) en concepto de "ACEITE GOURMET OLIVA SUAVE 1L 0,4º".

Suponiendo un total aceptado de **CINCO MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.010,61 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.010,61 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización de **PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2021.**"

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.010,61 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización de **PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2021.**

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN